



Resolución Directoral

Ica, 10 de Octubre del 2016

VISTO:

El Expediente N° 16-16720-001, que contiene el Memorando N° 1252-2016-HRI/DE, de fecha 04 de octubre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de las normas de derecho público están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados, dentro de una situación concreta", en ese sentido, es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 61° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, "La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan y que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 72°, numeral 72.1., de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016, siendo responsable solidario con el delegado;

...///

III...

Que, el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA, establece que el Director Adjunto puede ejercer funciones expresamente delegadas por el Director del Hospital, en su condición de máxima autoridad de la Entidad;

Que, el cargo clasificado como Director Adjunto, del Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Directoral N° 554-2015-HRI/DE, estipula que son funciones del Director Adjunto, asegurar la presencia y permanencia del personal necesario, en calificación y número, para garantizar una conveniente prestación de los servicios, visar Resoluciones Directorales de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Director de Hospital y demás funciones que le asigne el Director de Hospital Regional de Ica;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificada por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales; se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios en la administración pública

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se regula la carrera administrativa;

Que, en aplicación del principio de desconcentración de los procesos a que se refiere la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es pertinente delegar en el Director Adjunto, niveles de desconcentración de procesos decisorios;

Que, conforme a lo establece el Artículo 17° de la citada Ley, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo con eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión, que permita cumplir con las funciones y competencias y con la programación de las metas institucionales para el Ejercicio Fiscal 2016, resulta pertinente delegar determinadas funciones asignadas al Titular de la Entidad;

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorando N° 1252-2016-HRI/DE, solicita se proyecte la Resolución Directoral delegando al Director Adjunto del HRI, la facultad de suscribir los contratos derivados de los procesos de selección o concursos públicos de suplencia y los contratos administrativos de servicios (CAS) en representación de la entidad;

Que, cortando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica;





Resolución Directoral

Ica, 10 de Octubre del 2016



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de setiembre de 2016, al Director Adjunto, **M.C. Amer Ali Martínez Milla**, la facultad para autorizar y resolver acciones de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y suscribir contratos bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), sus ampliaciones y renovaciones, en representación de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar al Director Adjunto, M.C. Amer Ali Martínez Milla la facultad de asegurar la presencia y permanencia del personal necesario, en calificación y número, para garantizar una conveniente prestación de los servicios asistenciales y administrativos en el Hospital Regional de Ica.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes del Hospital Regional de Ica, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CESM/DE
JCBM/D- OEA
JVGG/J-ORRHH

Copias:

- D.ADJ
- OEA
- ORH
- DEPARTAMENTOS
- OFICINAS
- ARCHIVO

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
GORE-ICA
DR. CARLOS J. BOVIA MALDONADO
DIRECCIÓN GENERAL
C.M.E. N° 2016



-Pág. 02-

|||...
TERCERO.- Transcribir la presente resolución a los interesados e instancias que corresponde para su conocimiento y fines pertinentes. _____

Regístrese y Comuníquese,

**GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA**

**DR. CARLOS SEGÓVIA MALDONADO
DIRECCION GENERAL
C.M.R. N° 22740**

CESM/DG
JCBM/OEA
JVGG/J-ORRHH

